

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0236- 2026
13 de agosto de 2026.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/0007-2026 del 02 de febrero de 2026, en contra del buque **LION OF JUDAH** con licencia PAL-355-B, propiedad del señor **PORFIRIO FLORES MORENO**, se dictó Resolución cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/No.0061-2026
12 de agosto de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **LION OF JUDAH**, cuyo propietario es el señor **PORFIRIO FLORES MORENO** con número de cedula 8-358-299, cuenta con una Licencia No. PAL-355-B, Patente de Navegación No.2796-PINT-1, Licencia de Radio HO6173 y a su Capitán el señor **BLADIMIR VARGAS** con cedula de identidad personal No. 8-730-1509, con el 10% correspondiente de la multa impuesta al buque por realizar **Actividad dentro de la zona Económica Exclusiva Panamá sin zarpe de pesca vigente, Actividad dentro de la zona de restricciones de pesca de Radio Bahía Piña, la no emisión de VMS y Actividad dentro de la zona Económica Exclusiva de Colombia**, por incumplir lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1-B del 29 de enero de 1994, la Resolución ADM/ARAP/ No. 030 de 19 de junio de 2019 e infringir lo establecido en las infracciones graves establecidas en los numerales 3, 5, 8 y 12 el artículo 145 en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141 y 201 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **LION OF JUDAH**, cuyo propietario es el señor **PORFIRIO FLORES MORENO** con número de cedula 8-358-299 por la suma de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/6,000.00)**.

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **BLADIMIR VARGAS** con cedula de identidad personal No. 8-730-1509, por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/600.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque **LION OF JUDA**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP.0007-2026, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **LICDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 13 de agosto de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 13 de agosto

de 2024 siendo las

8:00 de la

AM.

66

Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFILA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

se ____ siendo las

____ de la
